

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Modernización de la Carretera Federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0299-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 299

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	393,553.8
Muestra Auditada	207,199.9
Representatividad de la Muestra	52.6%

De los 393,553.8 miles de pesos ejercidos en el año 2021 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles”, en el estado de San Luis Potosí, se revisó una muestra de 207,199.9 miles de pesos, que representó el 52.6% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021 24 CE A 049 W 00 2021	55	17	52,085.4	45,071.4	86.5
2021 24 CE A 050 W 00 2021	60	17	64,581.7	56,392.4	87.3
2021 24 CE A 051 W 00 2021	58	20	45,790.0	39,311.7	85.9
2021 24 CE A 052 W 00 2021	85	19	43,104.0	34,540.9	80.1
2021 24 CE A 053 W 00 2021	67	19	37,054.0	30,227.5	81.6
2021 24 CE A 062 Y 00 2021	24	5	1,162.6	466.1	40.1
2021 24 CE A 063 Y 00 2021	22	5	1,301.1	368.1	28.3
2021 24 CE A 064 Y 00 2021	22	5	1,508.2	308.3	20.4
2021 24 CE A 065 Y 00 2021	28	5	1,201.5	344.0	28.6
2021 24 CE A 066 Y 00 2021	27	5	948.1	169.5	17.9
Servicios de liberación del derecho de vía	0	0	35,434.3	0	0
Otros gastos con cargo en el proyecto*	0	0	109,382.9	0	0
<b>Totales</b>	<b>448</b>	<b>117</b>	<b>393,553.8</b>	<b>207,199.9</b>	<b>52.6</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros cargos adicionales aplicados a los contratos revisados.

El proyecto denominado “Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles”, en el estado de San Luis Potosí, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 393,553.8 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2021 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 17096440002 y presupuestaria núm. 2021 09 644 3 5 01 00 003 K003 62501 3 1 03 17096440002 24.

**Antecedentes**

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 17096440002, denominado “Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles”, en el estado de San Luis Potosí, con coordenadas de inicio latitud: 21.3215030°, longitud: -98.81315270° y de término latitud: 21.9649310°, longitud: -98.9977580°, consiste en la ampliación del ancho de corona a 12.00 m en una longitud de 81.14 km y a 22.00 m en una longitud de 10.00 km, en una longitud total de 91.14 km.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en dicho proyecto en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, mediante las auditorías núms. 379-DE, 315-DE y 348-DE, respectivamente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2021, se revisaron cinco contratos de obra pública y cinco de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021 24 CE A 049 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 357+000 al km 358+500, con 1.50 km de longitud, tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	09/08/21	Trayse, S.A. de C.V., en asociación con PaviASFALTO, S.A. de C.V.	55,937.8	16/08/21-31/12/21 138 d.n.
Convenio núm. 2021 24 CE A 049 W 00 2021 (1) de actualización del catálogo de conceptos. A la fecha de la revisión (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación, sin el acta de extinción de derechos y obligaciones.	10/12/21			
			55,937.8	138 d.n.
Monto contratado			55,937.8	
Ejercido en estimaciones en 2021			52,085.4	
Ejercido en estimaciones en 2022			49.3	
No ejercido			3,803.1	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			1,185.5	
2021 24 CE A 050 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud, tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	09/08/21	GUCOC, S.A. de C.V., en asociación con Kypcon Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	66,730.8	16/08/21-31/12/21 138 d.n.
Convenio núm. 2021 24 CE A 050 W 01 2022 de ampliación del monto, derivado del finiquito. A la fecha de la revisión (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.	28/02/22		2,703.4	
			69,434.2	138 d.n.
Total contratado modificado			69,434.2	
Ejercido en estimaciones en 2021			64,581.7	
Ejercido en estimaciones en 2022			2,703.4	
No ejercido			2,149.1	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			1,422.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2021 24 CE A 051 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud, tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí”.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.</p>	09/08/21	Alch Agregados y Pavimentos, S.A. de C.V., en asociación con Triturados de Valles, S.A. de C.V., Alch Construcción, S.A. de C.V., y Proyectos Macon, S.A. de C.V.	45,790.3	16/08/21-31/12/21 138 d.n.
			45,790.3	138 d.n.
Monto contratado			45,790.3	
Ejercido en estimaciones en 2021			45,790.0	
Ejercido en estimaciones en 2022			-146.5	
No ejercido			146.8	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			1,023.7	
<p>2021 24 CE A 052 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento vertical y horizontal del km 365+000 al km 366+000, con 1.00 km de longitud, incluye 2 PIPR, en los km 365+360, km 365+580; tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí”.</p>	09/08/21	Sánchez Valdez Construcciones, S.A. de C.V.	43,104.0	16/08/21-31/12/21 138 d.n.
<p>Convenio núm. 2021 24 CE A 052 W 00 2021 (1) de actualización del catálogo de conceptos.</p> <p>Convenio núm. 2021 24 CE A 052 W 01 2022 de ampliación del monto, derivado del finiquito.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.</p>	26/11/21			
	02/03/22		7,412.0	
			50,516.0	138 d.n.
Total contratado modificado			50,516.0	138 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2021			43,104.0	
Ejercido en estimaciones en 2022			7,412.0	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			1,069.1	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021 24 CE A 053 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento vertical y horizontal del km 366+000 al km 366+540, con 0.54 km de longitud, incluye 2 PIPR, en los km 366+200 y km 367+493 y un retorno en el km 366+520; tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	09/08/21	Infraestructura del Golfo, S.A. de C.V., en asociación con Constructora Tampamolón, S.A. de C.V.	42,681.6	16/08/21-31/12/21 138 d.n.
Convenio núm. 2021 24 CE A 053 W 00 2021 (1) de actualización del catálogo de conceptos.	26/11/21			
Convenio núm. 2021 24 CE A 053 W 01 2021 de reducción del monto .	31/12/21		-5,139.5	
Convenio núm. 2021 24 CE A 053 W 01 2022 de ampliación del monto, derivado del finiquito. A la fecha de la revisión (julio de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.	02/03/22		439.3	
Total contratado modificado			37,981.4	138 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2021			37,054.0	
Ejercido en estimaciones en 2022			439.3	
No ejercido			488.1	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			486.5	
2021 24 CE A 062 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión de la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 357+000 al km 358+500, con 1.50 km de longitud, tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	17/08/21	Servicios de Consultoría en Infraestructura Vial, S.A. de C.V.	1,163.2	18/08/21-30/12/21 135 d.n.
Convenio núm. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021 (1) de actualización del catálogo de conceptos. A la fecha de la revisión (julio de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.	10/12/21			
Monto contratado			1,163.2	135 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2021			1,162.6	
No ejercido			0.6	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
<p>2021 24 CE A 063 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud, tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí”.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.</p>	17/08/21	Ingeniería y Supervisión Suma, S.A. de C.V.	1,301.3	18/08/21-30/12/21 135 d.n.	
			Monto contratado	1,301.3	135 d.n.
			Ejercido en estimaciones en 2021	1,301.1	
			No ejercido	0.2	
<p>2021 24 CE A 064 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud, tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí”.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.</p>	17/08/21	Proveedora de Ingeniería, Instalación e Infraestructura, S.A. de C.V.	1,508.5	18/08/21-30/12/21 135 d.n.	
			Monto contratado	1,508.5	135 d.n.
			Ejercido en estimaciones en 2021	1,508.2	
			No ejercido	0.3	
<p>2021 24 CE A 065 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento vertical y horizontal del km 365+000 al km 366+000, con 1.00 km de longitud, incluye 2 PIPR, en los km 365+360, km 365+580; tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí”.</p>	17/08/21	Gestión de Ingeniería y Proyectos Viales, S.C.	1,206.9	18/08/21-30/12/21 135 d.n.	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (julio de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
Monto contratado			1,206.9	135 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2021			1,201.5	
No ejercido			5.4	
2021 24 CE A 066 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	17/08/21	Constructora Socoe, S.A. de C.V.	1,035.7	18/08/21-30/12/21 135 d.n.
"Supervisión de la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento vertical y horizontal del km 366+000 al km 366+540, con 0.54 km de longitud, incluye 2 PIPR, en los km 366+200 y km 367+493 y un retorno en el km 366+520; tramo: Cd. Valles-Tamazunchale, Carretera: Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".				
A la fecha de la revisión (julio de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
Monto contratado			1,035.7	135 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2021			948.1	
No ejercido			87.6	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n.: Días naturales.

ITP: Invitación a cuando menos tres personas.

LPN: Licitación pública nacional.

### Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y





Lo anterior se determinó debido a que se autorizaron los pagos de esos conceptos sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos del proyecto de terracerías y de las secciones de construcción del km 357+000 al km 361+000 y del km 365+000 al km 366+540, aprobados por la Dirección General de Carreteras en noviembre de 2019, los cuales se proporcionaron en copia certificada mediante el oficio núm. 5.1.203.214 del 5 de julio del presente año como resultado de la revisión documental que personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó del 22 al 24 de junio de 2022; y en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y de “revisar y aprobar los... proyectos...”; y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte; así como de la cláusula décima tercera, párrafo primero, de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.347 del 7 de septiembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.621/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT San Luis Potosí proporcionó para el primer contrato, dos planos del proyecto de terracerías y dos planos modificados del km 357+000 al km 359+000; para el segundo, dos planos del proyecto de terracerías del km 358+000 al km 360+000 y un perfil de la estación del km 359+000; para el tercero, dos planos del proyecto de terracerías del km 359+000 al km 361+000; para el cuarto, dos planos del proyecto de terracerías y tres planos de las secciones de construcción del km 365+000 al km 366+000 y un plano del perfil de construcción del km 364+000 al km 368+000; y para el quinto, un plano del proyecto de terracerías y un plano de las secciones de construcción del km 366+000 al km 367+000, un perfil de la estación del km 366+520 y un plano de la obra de alcantarilla de doble cajón,

todos certificados por la Directora Ejecutiva de Proyectos en ausencia del titular de la Dirección General de Carreteras, mediante copia del oficio núm. 3.1.1.2.-722/2022 del 5 de septiembre de 2022; asimismo, para el cuarto contrato, anexó copia de la línea de captura núm. 0022ABPY976462324466 y del comprobante de transferencia bancaria del 5 de septiembre de 2022, que acredita que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 334.8 miles de pesos, incluyendo los intereses, correspondientes a las diferencias que la entidad fiscalizada determinó a su favor.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó parcialmente atendida la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó algunos planos modificados certificados de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021, no proporcionó en los tres primeros casos, las secciones de construcción debidamente firmadas, aprobadas y certificadas por las autoridades competentes de la secretaría que soporten los volúmenes asentados en los planos modificados del proyecto de terracerías; y para el cuarto y quinto, los volúmenes de las secciones de construcción no corresponden con los asentados en los planos modificados del proyecto de terracerías, por lo tanto, al no contar con las secciones de construcción que avalen los volúmenes asentados en los planos modificados, no se justifican las diferencias determinadas entre las cantidades pagadas y las cuantificadas en el proyecto; ahora bien, en razón de que se acreditó la recuperación de 308.3 miles de pesos, más 26.4 miles de pesos de los intereses generados, por un total de 334.8 miles de pesos, el monto observado se reduce a 29,715.0 miles de pesos, de los cuales 25,968.7 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2021 y 3,746.3 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2022.

En virtud de que una parte de la observación corresponde a ejercicios distintos al de la cuenta pública en revisión, se hará del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada para su actuación en el ámbito de su competencia.

#### **2021-0-09100-22-0299-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,968,688.57 pesos (veinticinco millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.), por pagos en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y/o reintegro a la TESOFE, en razón de que en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021, relativos a la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.00 m a 22.00 m de ancho de corona, el primero del km 357+000 al km 358+500, con 1.50 km de longitud; el segundo del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud; el tercero del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud; el cuarto del km 365+000 al km 366+000, con 1.00 km de longitud, incluye 2 PIPR, en el km 365+360 y el km 365+580; y el quinto del km 366+000 al km 366+540, con 0.54 km de longitud, incluye 2 PIPR, en el km 366+200 y el km 367+493 y 1 retorno en el km 366+520, todos en el tramo

Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 1,205,791.17 pesos, 12,203,979.22 pesos, 1,368,335.32 pesos, 1,441,344.90 pesos y 9,749,237.96 pesos, respectivamente, debido a diferencias entre las cantidades pagadas y cuantificadas en el proyecto por 6,137.02 m<sup>3</sup>, 179.54 m<sup>3</sup>, 57.44 m<sup>3</sup>, 6,666.46 kg, 37.47 m<sup>3</sup> y 4,687.28 kg en los conceptos núms. 7, Terraplén, 31, Base hidráulica, 35, Base asfáltica, 36, Cemento asfáltico, 38, Carpeta asfáltica, y 39, Cemento asfáltico, del primer contrato; por 54,126.59 m<sup>3</sup>, 2,426.44 m<sup>3</sup>, 1,553.26 m<sup>3</sup>, 897.71 m<sup>3</sup>, 108,268.39 kg, 505.17 m<sup>3</sup> y 65,228.40 kg en los conceptos núms. 7, Terraplén, 8, Subyacente, 31, Base hidráulica, 35, Base asfáltica, 36, Cemento asfáltico, 38, Carpeta asfáltica, y 39, Cemento asfáltico, del segundo contrato; por 9,177.64 m<sup>3</sup>, 219.51 m<sup>3</sup>, 34.50 m<sup>3</sup>, 22,837.16 kg, 1.16 m<sup>3</sup> y 5,851.20 kg en los conceptos núms. 7, Terraplén, 29, Base hidráulica, 33, Base asfáltica, 34, Cemento asfáltico, 36, Carpeta asfáltica, y 37, Cemento asfáltico, del tercer contrato; por 1,997.00 m<sup>3</sup>, 4,809.65 m<sup>3</sup>, 1,283.39 m<sup>3</sup> y 1,143.78 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 7, Pedraplén, 8, Terraplén, 9, Subyacente, y 10, Subrasante, del cuarto contrato; y por 30,006.00 m<sup>3</sup>, 2,013.29 m<sup>3</sup> y 1,521.50 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 7, Pedraplén, 9, Subyacente, y 10, Subrasante, del quinto contrato, debido a que en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 13 de diciembre de 2021, del primer contrato; núms. 2, 3, 4 y 5 y de finiquito, con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 13 de diciembre y del 16 de agosto al 13 de diciembre de 2021, del segundo contrato; núms. 1, 2, 3 y 4 y de finiquito, con periodos de ejecución del 16 de agosto al 30 de noviembre y del 16 de agosto al 13 de diciembre de 2021, del tercer contrato; núms. 1, 2, 3 y 4, con periodos de ejecución del 16 de agosto al 30 de noviembre de 2021, del cuarto contrato; y núms. 1, 2, 3 y 4 y de finiquito, con periodos de ejecución del 16 de agosto al 30 de noviembre y del 16 de agosto al 20 de diciembre de 2021, del quinto contrato, la secretaría, por conducto de sus residencias de obra, autorizó en esos conceptos los pagos de 29,451.00 m<sup>3</sup>, 8,594.00 m<sup>3</sup>, 5,036.00 m<sup>3</sup>, 582,188.00 kg, 2,827.00 m<sup>3</sup> y 350,589.00 kg en el primer contrato; de 99,376.00 m<sup>3</sup>, 16,879.00 m<sup>3</sup>, 8,141.00 m<sup>3</sup>, 4,795.40 m<sup>3</sup>, 565,857.20 kg, 2,688.60 m<sup>3</sup> y 327,240.00 kg en el segundo contrato; de 35,246.90 m<sup>3</sup>, 7,402.70 m<sup>3</sup>, 4,283.40 m<sup>3</sup>, 514,010.00 kg, 2,377.40 m<sup>3</sup> y 291,000.00 kg en el tercer contrato; de 1,997.00 m<sup>3</sup>, 23,965.00 m<sup>3</sup>, 14,925.00 m<sup>3</sup> y 7,304.00 m<sup>3</sup> en el cuarto contrato; y de 30,006.00 m<sup>3</sup>, 7,908.00 m<sup>3</sup> y 5,396.00 m<sup>3</sup> en el quinto contrato, sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos del proyecto de terracerías y de las secciones de construcción del km 357+000 al km 361+000 y del km 365+000 al km 366+540 aprobados por la Dirección General de Carreteras en noviembre de 2019, puesto que en ellos solamente se cuantificaron en el primer contrato cantidades de 23,313.98 m<sup>3</sup>, 8,414.46 m<sup>3</sup>, 4,978.56 m<sup>3</sup>, 575,521.54 kg, 2,789.53 m<sup>3</sup> y 345,901.72 kg; en el segundo de 45,249.41 m<sup>3</sup>, 14,452.56 m<sup>3</sup>, 6,587.74 m<sup>3</sup>, 3,897.69 m<sup>3</sup>, 457,588.81 kg, 2,183.43 m<sup>3</sup> y 262,011.60 kg; en el tercero de 26,069.26 m<sup>3</sup>, 7,183.19 m<sup>3</sup>, 4,248.90 m<sup>3</sup>, 491,172.84 kg, 2,376.24 m<sup>3</sup> y 285,148.80 kg; en el cuarto de 18,771.75 m<sup>3</sup>, 11,482.61 m<sup>3</sup> y 6,160.22 m<sup>3</sup> en los últimos tres conceptos y en el primero no existen sus volúmenes en los planos referidos; y en el quinto contrato de 5,894.71 m<sup>3</sup> y 3,874.50 m<sup>3</sup> en los últimos dos conceptos y en el primero no existen sus volúmenes en los citados planos. Lo

anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de "elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales..." y de "revisar y aprobar los... proyectos..."; y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; así como de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021, cláusula décima tercera, párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 179.0, 590.7, 2,013.1, 797.5 y 409.0 miles de pesos que suman un total de 3,989.3 miles de pesos, por cantidades de obra pagada en exceso, conforme a las siguientes tablas.

Grupo Funcional Desarrollo Económico

MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021 Y 2021 24 CE A 052 W 00 2021  
(Miles de pesos)

Concepto número	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidades					Diferencias determinadas		
				Estimaciones				Pagado	Verificadas por la ASF	Cantidad	Importe
				Núm.	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago					
Contrato número. 2021 24 CE A 049 W 00 2021											
53	Amortiguador de impacto.	pieza	59,672.30	5	01/12/21-13/12/21	28/12/21	9.00	6.00	3.00	179.0	
Contrato número. 2021 24 CE A 050 W 00 2021											
57	Amortiguador de impacto.	pieza	55,804.16	5 y finiquito	01/12/21-13/12/21	28/12/21	2.00	0.00	2.00	111.6	
Contrato número. 2021 24 CE A 051 W 00 2021											
52	Defensa metálica.	m	1,517.32	5 y finiquito	01/12/21-13/12/21	28/12/21	1,455.00	1,100.50	354.50	537.9	
53	Amortiguador de impacto.	pieza	61,549.05	5 y finiquito	01/12/21-13/12/21	28/12/21	6.00	1.00	5.00	307.8	
									Subtotal	845.7	
Contrato número. 2021 24 CE A 052 W 00 2021											
83	OD-4.1.2 Barrera de orilla de corona.	m	1,991.34	5 y finiquito	01/12/21-20/12/21	28/12/21	1,501.00	1,100.50	400.50	797.5	
									Importe total	1,933.8	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública números. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021 y 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada el 11 y 12 de julio de 2022 y en las cédulas de trabajo elaboradas por la ASF.

MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021 Y 2021 24 CE A 053 W 00 2021  
(Miles de pesos)

Concepto número	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidades				Espesores					
				Estimaciones			Pagado	Importes totales	Proyecto	Verificado ASF	Factor	Importe diferencia	
				Núm.	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago							
Contrato número. 2021 24 CE A 050 W 00 2021													
38	Carpeta asfáltica	m³	1,405.94	4	5 y finiquito	01/11/21-13/12/21	24/12/21	2,688.60	3,780.0	8.00	7.56	0.055	207.9
39	Cemento asfáltico	kg	14.67	4	5 y finiquito	01/11/21-13/12/21	24/12/21	336,075.00	4,930.2	8.00	7.56	0.055	271.2
											Subtotal	479.1	
Contrato número. 2021 24 CE A 051 W 00 2021													
33	Base asfáltica	m³	812.34	4	y finiquito	01/11/21-30/11/21	24/12/21	4,283.40	3,479.6	14.00	13.40	0.043	149.6
34	Cemento asfáltico	Kg	11.71	4	y finiquito	01/11/21-30/11/21	24/12/21	514,008.00	6,019.0	14.00	13.40	0.043	258.8
36	Carpeta asfáltica	m³	1,141.58	4	y finiquito	01/11/21-30/11/21	24/12/21	2,377.40	2,714.0	8.00	7.13	0.109	295.8
37	Cemento asfáltico	kg	14.30	4	y finiquito	01/11/21-30/11/21	24/12/21	297,175.00	4,249.6	8.00	7.13	0.109	463.2
											Subtotal	1,167.4	
Contrato número. 2021 24 CE A 053 W 00 2021													
49	Base asfáltica	m³	855.10	3	4 y finiquito	01/10/21-20/12/21	02/12/21	2,096.00	1,792.3	14.00	13.00	0.071	127.3
50	Cemento asfáltico	kg	10.53	3	4 y finiquito	01/10/21-20/12/21	02/12/21	247,375.00	2,604.9	14.00	13.00	0.071	184.9
52	Carpeta asfáltica	m³	897.86	4	y finiquito	01/11/21-20/12/21	28/12/21	1,216.20	1,092.0	8.00	7.75	0.031	33.8
53	Cemento asfáltico	kg	13.36	4	y finiquito	01/11/21-20/12/21	28/12/21	152,025.00	2,031.1	8.00	7.75	0.031	63.0
											Subtotal	409.0	
											Importe total	2,055.5	
											Importe total observado	3,989.3	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública números. 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada el 11 y 12 de julio de 2022 y en las cédulas de trabajo elaboradas por la ASF.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) realizaron del 11 al 15 de julio de 2022 a las obras objeto de dichos contratos, donde se verificaron las cantidades realmente ejecutadas,

las cuales difieren de las pagadas, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como de las cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.203.298 y 5.1.203.347 del 22 de agosto y 7 de septiembre de 2022, adjuntó copias de los oficios núms. 6.23.411.547/2022 y 6.23.411.621/2022 del 18 de agosto y 6 de septiembre de 2022, con los que el Subdirector de Obras del Centro SICT San Luis Potosí proporcionó para el primer contrato, 2 videos, 1 de ellos georreferenciado, y 20 fotografías, 12 de ellas georreferenciadas, donde se observan colocadas las 3 piezas faltantes del concepto núm. 53, "Amortiguador de impacto..."; para el tercero, 6 fotografías y 1 video georreferenciados, donde se aprecian ejecutados 147.40 m, de los 354.50 m observados en el concepto núm. 52, "Defensa Metálica...", y colocadas las 5 piezas faltantes del concepto núm. 53, "Amortiguador de impacto..."; y para el cuarto, 2 videos georreferenciados, en los cuales se observan ejecutados los 400.50 m faltantes del concepto núm. 83, "OD-4.1.2 Barrera de orilla de corona..."; asimismo, respecto del concepto núm. 57, "Amortiguador de impacto...", observado en el segundo contrato, se informó que se solicitó a la contratista la reposición de las placas de impacto faltantes de ambos amortiguadores; por otra parte, envió copias de las líneas de captura núms. 0022ABJN326461880437 para el primer contrato; 0022ABML676462094421 para el segundo contrato; 0022ABJN366461888476 y 0022ABJN356461886453 para el tercer contrato; 0022ABJN396561886489 para el cuarto contrato; y 0022ABJN386461888417 y 022ABPY076462320403 para el quinto contrato, y adjuntó copias de los comprobantes de las transferencias bancarias del 22 de julio, 15 de agosto y 25, 25, 28 y 27 de julio y 5 de septiembre de 2022, respectivamente, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 2,278.8 miles de pesos, los cuales incluyen los importes observados por 207.9 y 271.2 miles de pesos en los conceptos núms. 38, "Carpeta asfáltica...", y 39, "Cemento asfáltico...", del segundo contrato; por 149.6, 258.8, 295.8 y 463.2 miles de pesos en los conceptos núms. 33, "Base asfáltica...", 34, "Cemento asfáltico...", 36, "Carpeta asfáltica...", y 37, "Cemento asfáltico...", del tercer contrato; y por 127.3, 184.9, 33.8 y 63.0 miles de pesos en los conceptos núms. 49, "Base asfáltica...", 50 "Cemento asfáltico...", 52, "Carpeta asfáltica...", y 53, "Cemento asfáltico...", del quinto contrato, que suman un importe total de 2,055.5 miles de pesos, más 146.2 miles de pesos de los intereses generados, así como 77.1 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados de las cantidades faltantes que fueron ejecutadas en los conceptos núms. 53, "Amortiguador de impacto...", del primer contrato; 52, "Defensa Metálica...", y 53, "Amortiguador de impacto...", del tercer contrato; y 83, "OD-4.1.2 Barrera de orilla de corona...", del cuarto contrato, por importes de 179.0, 223.7, 307.8 y 797.5 miles de pesos, en ese orden, que suman un monto total de 1,508.0 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que la entidad fiscalizada justificó que fueron ejecutadas las cantidades observadas en los conceptos núms. 53, "Amortiguador de impacto...", del primer contrato; 53, "Amortiguador de impacto...", del tercer contrato; y 83, "OD-4.1.2 Barrera de orilla de corona...", del cuarto contrato, y parcialmente la cantidad de 147.40 m, de los 354.50 m observados en el concepto núm. 52, "Defensa Metálica...", del segundo contrato, por un monto total de 1,508.0 miles de pesos y acreditó que se reintegraron los demás importes observados por un importe total de 2,055.5 miles de pesos, más 146.2 miles de pesos de los intereses generados, así como 77.1 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados de las cantidades faltantes que fueron ejecutadas posteriormente para atender el resultado, los cuales se consideran correctos; sin embargo, en el segundo contrato, no se acreditó la colocación de las 2 piezas faltantes en el concepto núm. 57, "Amortiguador de impacto...", por un importe de 111.6 miles de pesos, y en el tercer contrato, se comprobó que en el concepto núm. 52, "Defensa Metálica...", se ejecutó una cantidad total de 1,247.90 m, faltando de comprobar la ejecución de 207.10 m respecto de la cantidad pagada por 1,455.00 m, por un monto de 314.2 miles de pesos, por lo que se justificó un monto de 1,508.0 miles de pesos, y se recuperó un monto de 2,055.5 miles de pesos, sin embargo la observación persiste por un monto de 425.8 miles de pesos.

#### 2021-0-09100-22-0299-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 425,845.29 pesos (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), por pagos en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y/o reintegro a la TESOFE, en razón de que en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 050 W 00 2021 y 2021 24 CE A 051 W 00 2021, relativos a la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.00 m a 22.00 m de ancho de corona, el primero del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud, y el segundo del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud, ambos en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 111,608.32 pesos y 314,236.97 pesos, debido a diferencias entre las cantidades pagadas y las ejecutadas en los conceptos núms. 57, "Amortiguador de impacto...", y 52, "Defensa Metálica...", toda vez que en ambos casos, en las estimaciones núm. 5 y de finiquito, con periodos de ejecución del 1 al 13 de diciembre de 2021, la secretaría, por conducto de sus residencias de obra, autorizó en esos conceptos los pagos de 2 piezas y 1,455.00 m, sin que se hubieran ejecutado en su totalidad, debido a que con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí realizaron el 11 y 12 de julio de 2022 a las obras objeto de dichos contratos y con el video georreferenciado proporcionado por la entidad fiscalizada se verificó que, en los conceptos citados sólo se ejecutaron 1,247.90 m en el segundo concepto y en el primero no se colocó ninguna pieza, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa

para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/18.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa

**3.** Con la revisión de los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021 se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 190.0, 205.4, 73.0, 45.3 y 2.4 miles de pesos que suman un total de 516.1 miles de pesos, debido a que las empresas de supervisión externa no verificaron que las cantidades de obra ejecutadas fueran las mismas que las autorizadas en los proyectos ejecutivos, ni dieron seguimiento para realizar modificaciones a los proyectos ejecutivos durante el proceso de las obras, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en el proyecto ejecutivo, conforme a la siguiente tabla.



DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS NÚMS. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 Y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021

(Miles de pesos)

Concepto núm.	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidades y montos observados					Hallazgo en el contrato de obra pública supervisado
				Estimaciones					
				Núm.	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago	Pagado	Importe	
Contrato núm. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021									
14	"Verificar que los planos se mantengan actualizados...".	informe único	8,809.64	5	01/12/21-15/12/21	28/12/21	1.00	8.8	En las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 16/08/21 al 13/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por un monto de 1,238.4 miles de pesos.
18	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta nivel de subrasante...".	kilómetro	71,137.60	2, 4 y 5	01/09/21-15/12/21	29/10/21	1.54	109.6	
20	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta el nivel de la carpeta...".	kilómetro	46,505.91	4 y 5	01/11/21-15/12/21	24/12/21	1.54	71.6	
							Subtotal	190.0	
Contrato núm. 2021 24 CE A 063 Y 00 2021									
14	"Verificar que los planos se mantengan actualizados...".	informe único	18,661.12	4	01/11/21-30/11/21	16/12/21	1.00	18.6	En las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 050 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 16/08/21 al 13/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por un monto de 14,890.6 miles de pesos.
18	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta nivel de subrasante...".	kilómetro	52,431.07	3, 4, 5 y finiquito	01/10/21-15/12/21	02/12/21	1.20	62.9	
20	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta el nivel de la carpeta...".	kilómetro	103,215.33	4, 5 y finiquito	01/11/21-15/12/21	16/12/21	1.20	123.9	
							Subtotal	205.4	
Contrato núm. 2021 24 CE A 064 Y 00 2021									
14	"Verificar que los planos se mantengan actualizados...".	informe único	29,995.73	4	01/11/21-30/11/21	16/12/21	1.00	30.0	En las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 051 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 16/08/21 al 13/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por un monto de 1,456.6 miles de pesos.
18	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta nivel de subrasante...".	kilómetro	28,699.98	3, 4, 5 y finiquito	01/10/21-15/12/21	02/12/21	1.20	34.4	
20	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta el nivel de la carpeta...".	kilómetro	28,699.98	4, 5 y finiquito	01/11/21-15/12/21	16/12/21	0.30	8.6	
							Subtotal	73.0	
Contrato núm. 2021 24 CE A 065 Y 00 2021									
14	"Verificar que los planos se mantengan actualizados...".	informe único	9,215.34	5	01/12/21-20/12/21	28/12/21	0.00	0.0	En las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 052 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 16/08/21 al 20/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por un monto de 2,688.6 miles de pesos.
18	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta nivel de subrasante...".	kilómetro	64,703.17	4 y 5	01/11/21-20/12/21	21/12/21	0.70	45.3	
							Subtotal	45.3	
Contrato núm. 2021 24 CE A 066 Y 00 2021									
14	"Verificar que los planos se mantengan actualizados...".	informe único	11,215.14	5	01/12/21-20/12/21	28/12/21	0.00	0.00	En las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 053 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 16/08/21 al 20/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por un monto de 9,749.2 miles de pesos.
18	"En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta nivel de subrasante...".	kilómetro	15,157.72	4 y 5	01/11/21-20/12/21	21/12/21	0.16	2.4	
							Subtotal	2.4	
							Total	516.1	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por la ASF.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 115, fracciones IV, inciso c, y XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las especificaciones particulares E.P.014, E.P.019-A y E.P.019-C de las invitaciones mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el

oficio núm. 5.1.203.347 del 7 de septiembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.621/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT San Luis Potosí informó en el primer contrato, que "...el pago en exceso referido en el resultado 1 de las presentes observaciones fue realizado en el finiquito por un error involuntario de la residencia de obra..."; en el segundo y tercero, que "al considerar los proyectos ...actualizados y certificados por la DGC, ...la empresa de supervisión externa no incumplió con lo indicado en los conceptos núms. 14 y 18...", y respecto del concepto núm. 20 sólo comunicó la sanción que se consideró aplicar por montos menores que los observados; y en el cuarto y quinto, que con los planos modificados, certificados por la Dirección General de Carreteras, se justifican "...los datos entregados por la supervisión en las especificaciones particulares E.P.014, E.P.019-A y E.P.019-C...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que con la información proporcionada por la entidad fiscalizada en el resultado núm. 1 del presente informe se confirman las omisiones observadas a las empresas de supervisión externa, puesto que no se justifican los montos considerados como pagados en exceso en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 por un monto de 516.1 miles de pesos.

#### **2021-0-09100-22-0299-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 516,180.60 pesos (quinientos dieciséis mil ciento ochenta pesos 60/100 M.N.), por pagos en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y/o reintegro a la TESOFE, en razón de que en los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021, relativos a supervisar la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.00 m a 22.00 m de ancho de corona el primero, del km 357+000 al km 358+500, con 1.50 km de longitud; el segundo del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud; el tercero del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud; el cuarto del km 365+000 al km 366+000, con 1.00 km de longitud, incluye 2 PIPR en el km 365+360 y en el km 365+580; y el quinto del km 366+000 al km 366+540, con 0.54 km de longitud, incluye 2 PIPR en el km 366+200 y en el km 367+493 y 1 retorno en el km 366+520, todos en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 189,980.64 pesos, 205,436.80 pesos, 73,045.70 pesos, 45,292.22 pesos y 2,425.24 pesos, respectivamente, debido a que en las estimaciones núms. 2, 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2021 del primer contrato; núms. 3, 4 y 5 y de finiquito, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 15 de diciembre de 2021 del segundo y tercer contratos; y núms. 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 de noviembre al 20 de diciembre de 2021 del cuarto y quinto contratos, la secretaría, por conducto de sus residencias de obra, autorizó pagos en exceso de los conceptos núms. 14, "Verificar que los planos se mantengan actualizados...", 18, "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores,

...hasta nivel de subrasante...", y 20, "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta el nivel de la carpeta...", en el primero, segundo y tercer contratos; y núms. 14, "Verificar que los planos se mantengan actualizados...", y 18, "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, ...hasta nivel de subrasante...", en el cuarto y quinto contratos, sin que se hubieran ejecutado conforme a lo previsto en las especificaciones particulares E.P.014, E.P.019-A y E.P.019-C, ya que las empresas de supervisión externa no verificaron que las cantidades de obra ejecutadas fueran las mismas que las autorizadas en los proyectos ejecutivos, ni dieron seguimiento para realizar modificaciones a los proyectos ejecutivos durante el proceso de las obras, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 se efectuaron pagos de cantidades de obra adicionales a las autorizadas en el proyecto ejecutivo por un monto de 30,023,387.19 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones IV, inciso c, y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de las invitaciones mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021, especificaciones particulares E.P.014, E.P.019-A y E.P.019-C.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Con la revisión de los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021 se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 82.8, 71.0, 102.0, 48.5 y 60.1 miles de pesos que suman un total de 364.4 miles de pesos, debido a que las empresas de supervisión externa no vigilaron la ejecución de los trabajos ni llevaron un control adecuado de las cantidades de obra ejecutadas y faltantes de ejecutar, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas, conforme a la siguiente tabla.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS NÚMS. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 Y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021

(Miles de pesos)

Concepto núm.	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidades y montos observados				Hallazgo en el contrato de obra pública supervisado	
				Estimaciones					
				Núm.	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago	Pagado Importe		
Contrato núm. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021									
5	"Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...".	informe quincenal	17,293.18	5	01/12/21-15/12/21	28/12/21	2	34.6	En la estimación núm. 5 del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/12/21 al 13/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas por un monto de 179.0 miles de pesos.
11	"Llevar el control de las cantidades de obra...".	estimación	24,089.53	5	01/12/21-15/12/21	28/12/21	2	48.2	
							Subtotal	82.8	
Contrato núm. 2021 24 CE A 063 Y 00 2021									
5	"Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...".	informe quincenal	14,709.58	4 y 5	01/11/21-15/12/21	16/12/21	4	58.8	En las estimaciones núms. 4 y 5 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 050 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/11/21 al 13/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas por un monto de 590.7 miles de pesos.
11	"Llevar el control de las cantidades de obra...".	estimación	4,079.87	4 y 5	01/11/21-15/12/21	16/12/21	3	12.2	
							Subtotal	71.0	
Contrato núm. 2021 24 CE A 064 Y 00 2021									
5	"Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...".	informe quincenal	11,999.10	4 y 5	01/11/21-15/12/21	16/12/21	4	48.0	En las estimaciones núms. 4 y 5 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 051 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/11/21 al 13/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas por un monto de 2,013.1 miles de pesos.
11	"Llevar el control de las cantidades de obra...".	estimación	17,998.07	4 y 5	01/11/21-15/12/21	16/12/21	3	54.0	
							Subtotal	102.0	
Contrato núm. 2021 24 CE A 065 Y 00 2021									
5	"Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...".	informe quincenal	12,952.24	5	01/12/21-20/12/21	28/12/21	2	25.9	En las estimaciones núm. 5 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 052 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/12/21 al 20/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas por un monto de 797.5 miles de pesos.
11	"Llevar el control de las cantidades de obra...".	Informe mensual	22,603.91	5	01/12/21-20/12/21	28/12/21	1	22.6	
							Subtotal	48.5	
Contrato núm. 2021 24 CE A 066 Y 00 2021									
5	"Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...".	informe quincenal	9,398.15	3 y 4	01/10/21-30/11/21	2/12/21	4	37.6	En las estimaciones núms. 3 y 4 y de finiquito del contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 053 W 00 2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/10/21 al 20/12/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas por un monto de 409.0 miles de pesos.
11	"Llevar el control de las cantidades de obra...".	informe	11,247.46	3 y 4	01/10/21-30/11/21	2/12/21	2	22.5	
							Subtotal	60.1	
							Total	364.4	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por la ASF.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las especificaciones particulares E.P.005, E.P.005BIS, E.P.011 y E.P.011BIS de las invitaciones mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.203.298 y 5.1.203.347 del 22 de agosto y 7 de septiembre de 2022, adjuntó copias de los oficios núms. 6.23.411.547/2022 y 6.23.411.621/2022 del 18 de agosto y 6 de septiembre de 2022, con los que el Subdirector de Obras del Centro SICT San Luis Potosí aclaró en el primero y cuarto contratos de servicios, que son correctas las cantidades que las empresas de supervisión externa registraron en los informes de los conceptos núms. 5, "Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos", y 11, "Llevar el control

de las cantidades de obra”, ya que en esos periodos se reportaron cantidades menores que las observadas en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021 y 2021 24 CE A 052 W 00 2021; y en el segundo y tercero, que las omisiones de las supervisoras sólo se presentaron en los informes en que se reportó la ejecución de los conceptos de obra núms. 57, “Amortiguador de impacto...”, y 52, “Defensa Metálica...”, de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 050 W 00 2021 y 2021 24 CE A 051 W 00 2021, respectivamente, por lo que en el concepto núm. 11, “Llevar a cabo el control de las cantidades de obra...”, se justifica en ambos casos el pago de una estimación, por montos de 4.1 y 18.0 miles de pesos, en ese orden; asimismo, respecto del quinto, proporcionó copias de la línea de captura núm. 0022ABNU846462167440 y del comprobante de la transferencia bancaria del 6 de septiembre de 2022, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 65.7 miles de pesos, los cuales incluyen el importe total observado por 60.1 miles de pesos, más 5.6 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que la entidad fiscalizada justificó en el primero y cuarto contratos de servicios, que son correctas las cantidades que las empresas de supervisión externa registraron en los informes de los conceptos núms. 5, “Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos”, y 11, “Llevar el control de las cantidades de obra”, por montos de 82.8 y 48.5 miles de pesos, ya que en esos periodos se reportaron cantidades menores que las observadas en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021 y 2021 24 CE A 052 W 00 2021, lo cual se considera correcto y acreditó en el quinto, que se reintegró el importe observado por 60.1 miles de pesos, más 5.6 miles de pesos de los intereses generados, los cuales se consideran correctos; sin embargo, en el segundo y tercero, aunque justificó en ambos casos el pago de una estimación en el concepto núm. 11, “Llevar a cabo el control de las cantidades de obra...”, por montos de 4.0 y 18.0 miles de pesos, en ese orden, se aclaró que las omisiones de las supervisoras sólo se presentaron en los informes en que se reportó la ejecución de los conceptos de obra núms. 57, “Amortiguador de impacto...”, y 52, “Defensa Metálica...”, de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 050 W 00 2021 y 2021 24 CE A 051 W 00 2021, respectivamente, lo cual se considera correcto, pero no se consideró los periodos de ejecución de los importes observados por 207.9 y 271.2 miles de pesos en los conceptos núms. 38, “Carpeta asfáltica...”, y 39, “Cemento asfáltico...”, del primer contrato de obra; y por 149.6, 258.8, 295.8 y 463.2 miles de pesos en los conceptos núms. 33, “Base asfáltica...”, 34, “Cemento asfáltico...”, 36, “Carpeta asfáltica...”, y 37, “Cemento asfáltico...”, del segundo contrato de obra, por lo que, en ambos casos, en los conceptos núms. 5, “Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos”, y 11, “Llevar el control de las cantidades de obra”, no se acreditaron las actividades de 4 informes quincenales y 2 estimaciones, por montos de 58.8 y 8.2 miles de pesos y de 48.0 y 36.0 miles de pesos, que suman un total de 151.0 miles de pesos, por lo que la observación persiste por este monto, ya que se justificaron 153.3 miles de pesos, y se recuperaron 60.1 miles de pesos.

### 2021-0-09100-22-0299-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 150,990.60 pesos (ciento cincuenta mil novecientos noventa pesos 60/100 M.N.), por pagos en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago hasta su recuperación y/o reintegro a la TESOFE, en razón de que en los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 063 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, relativos a supervisar la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.00 m a 22.00 m de ancho de corona, el primero del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud, y el segundo del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud, ambos en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 66,998.06 pesos y 83,992.54 pesos, respectivamente, debido a que las empresas de supervisión externa no vigilaron la ejecución de los trabajos ni llevaron un control adecuado de las cantidades de obra ejecutadas y faltantes de ejecutar, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 050 W 00 2021 y 2021 24 CE A 051 W 00 2021 se efectuaron pagos de cantidades de obra no ejecutadas por 590,671.00 pesos y 2,013,107.29 pesos, en ese orden, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de las invitaciones mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 063 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, especificaciones particulares E.P.005, E.P.005BIS, E.P.011 y E.P.011BIS.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 050 W 00 2021 y 2021 24 CE A 051 W 00 2021 se constató que en ambos casos, con cargo en la estimación núm. 5, con un periodo de ejecución comprendido del 1 al 13 de diciembre de 2021, la secretaría por conducto de su residencia de obra autorizó y la supervisión externa avaló, los pagos de los conceptos núms. 56, en el primer contrato, y 52, en el segundo, referentes a “defensa de lámina galvanizada de tres crestas...”, sin que se hubieran ejecutado en su totalidad conforme a la Normativa para la Infraestructura del Transporte, debido a que con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí realizaron el 11 y 12 de julio de 2022 a las obras objeto de dichos contratos en los que se verificó que en la totalidad del tramo del primer contrato y en algunos tramos del segundo los separadores para la sujeción de las vigas acanaladas de tres crestas que conforman la defensa metálica no son a base de perfil estructural tipo IPR con sección de 152.4 mm x 101.6 mm, en detrimento de la seguridad de los usuarios. Por lo anterior, se incumplieron los artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula D, fracción D.5, inciso D.5.2,

numeral D.5.2.1, de la norma N·CMT·5·02·001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 005/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.298 del 22 de agosto de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.547/2022 del 18 de agosto de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT San Luis Potosí proporcionó copia de los oficios núms. 6.23.411.01.019-A/2022 y 6.23.411.01.020-A/2022 del 18 de julio de 2022, donde las residencias de obra instruyeron a las contratistas para que, en el primer caso, sustituyan la totalidad de los separadores puestos en obra por los de IPR, y en el segundo, sustituyan los separadores distintos del perfil estructural tipo IPR.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copias de los oficios núms. 6.23.411.01.019-A/2022 y 6.23.411.01.020-A/2022 del 18 de julio de 2022, con los que las residencias de obra instruyeron a las contratistas para que, en el primer caso, sustituyan la totalidad de los separadores puestos en obra por los de IPR, y en el segundo, sustituyan los separadores distintos del perfil estructural tipo IPR, no demostró la sustitución de los separadores, conforme a lo previsto en la norma N·CMT·5·02·001/05 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, que especifica perfiles estructurales tipo IPR con sección de 152.4 mm x 101.6 mm.

**2021-9-09112-22-0299-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 050 W 00 2021 y 2021 24 CE A 051 W 00 2021, relativos a la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.00 m a 22.00 m de ancho de corona, el primero del km 358+500 al km 359+700, con 1.20 km de longitud; el segundo del km 359+700 al km 361+000, con 1.30 km de longitud, ambos en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, autorizaron en ambos casos, con cargo en la estimación núm. 5, con un periodo de ejecución del 1 al 13 de diciembre de 2021, los pagos de los conceptos núms. 56, en el primer contrato, y 52, en el segundo, referentes a "defensa de lámina galvanizada de tres crestas...", sin que se hubieran ejecutado en su totalidad conforme a la Normativa para la Infraestructura del Transporte, debido a que con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí realizaron el 11 y 12 de julio de 2022 a

las obras objeto de dichos contratos, se verificó que en la totalidad del tramo del primer contrato y en algunos tramos del segundo los separadores para la sujeción de las vigas acanaladas de tres crestas que conforman la defensa metálica no son a base de perfil estructural tipo IPR con sección de 152.4 mm x 101.6 mm, en detrimento de la seguridad de los usuarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V y XVI; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusula D, fracción D.5, inciso D.5.2, numeral D.5.2.1, de la norma N·CMT·5·02·001/05.

6. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000966-E30-2021, LO-009000966-E31-2021, LO-009000966-E32-2021, LO-009000966-E33-2021, LO-009000966-E34-2021 y de las invitaciones a cuando menos tres personas núms. IO-009000966-E61-2021, IO-009000966-E62-2021, IO-009000966-E63-2021, IO-009000966-E64-2021, IO-009000966-E65-2021 se constató que la entidad fiscalizada adjudicó los contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021 y de servicios relacionados con las obras públicas núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021 de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en sus convocatorias; asimismo, se verificó que la formalización de dichos contratos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 29,485,685.54 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,423,980.48 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 255,265.99 pesos se generaron por cargas financieras; 27,061,705.06 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).



**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 25,968.7 miles de pesos en cinco contratos de obra pública al considerar volúmenes de terracerías y pavimentos sin contar con los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados, tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría.
- Pagos en exceso por 425.8 miles de pesos, toda vez que se estimaron y pagaron cantidades de defensa metálica y amortiguadores de impacto sin haberse ejecutado.
- Pagos en exceso por 516.1 miles de pesos en los contratos de servicios ya que se pagaron conceptos sin que se hubieran ejecutado conforme a las especificaciones particulares de los mismos, al aprobar estimaciones y el pago de volúmenes de terracerías y pavimentos de contratos de obra sin contar con los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados.
- Pagos en exceso por 151.0 miles de pesos en dos contratos de servicios ya que se pagaron conceptos sin que se hubieran ejecutado conforme a las especificaciones

particulares, al aprobar estimaciones y el pago de trabajos no ejecutados en conceptos referentes a defensa y amortiguadores de impacto.

- En dos contratos de obra pública se pagó defensa metálica sin que se hubieran ejecutado conforme a la normativa de la secretaría.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V, X, XI, XIV y XVI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG-3/18; y D, fracción D.5, inciso D.5.2, numeral D.5.2.1, de la norma N·CMT-5·02·001/05; invitaciones mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios núms. 2021 24 CE A 062 Y 00 2021, 2021 24 CE A 063 Y 00 2021, 2021 24 CE A 064 Y 00 2021, 2021 24 CE A 065 Y 00 2021 y 2021 24 CE A 066 Y 00 2021, especificaciones particulares E.P.014, E.P.019-A y E.P.019-C, y en el segundo y tercer contratos, especificaciones particulares E.P.005, E.P.005BIS, E.P.011 y E.P.011BIS; y contratos de obra pública núms. 2021 24 CE A 049 W 00 2021, 2021 24 CE A 050 W 00 2021, 2021 24 CE A 051 W 00 2021, 2021 24 CE A 052 W 00 2021 y 2021 24 CE A 053 W 00 2021, cláusula décima tercera, párrafo primero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.